

BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS “PLAZAS SOCIALES SUBVENCIONADAS” DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2020-2021 DESTINADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

INTRODUCCIÓN:

El artículo 8º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación o uso de los Servicios Culturales, **Deportivos** y actividades de ocio-recreativas, establece en su apartado 3º la posibilidad de exención de la cuota por diversas circunstancias sociales y previa valoración de los técnicos.

La no participación en las actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento se viene agravando en los últimos años, motivo por el cual desde el Servicio Municipal de Deportes se elaboran las presentes bases con el fin de asignar las “plazas sociales” a aquellas familias que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social.

1. OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto hacer llegar el deporte a todos aquellos que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social asignándoles una plaza a coste 0 €, bonificada por el Ayuntamiento.

El principal objetivo del Servicio Municipal de Deportes es hacer llegar a todos la práctica de la actividad física y deportiva, independientemente de su situación socioeconómica, reservando para éste fin el 10% del total de las plazas deportivas ofertadas para la temporada 2020-2021.

Los interesados deberán indicar la actividad deportiva en la que están interesados en base a la oferta que figura en el anexo V, esto no conllevará que la plaza que se otorgue sea la indicada en la solicitud, ya que las plazas se adjudicarán en función de la puntuación obtenida en la valoración definitiva.

2. REQUISITOS PREVIOS:

Podrán tener acceso a las “plazas sociales” las unidades familiares que cumplan los requisitos siguientes:

- Que los miembros que compongan la unidad familiar estén residiendo y empadronados en Olías del Rey.

- Que los solicitantes no reciban otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.
- Que los **ingresos mensuales** de la unidad familiar no superen los establecidos en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) x 1,15 para un solo miembro en la unidad familiar y aumentando un 30 % por cada miembro adicional, conforme al baremo contenido en el **anexo III**. Tomando como referencia el IPREM del año 2020 (537,84 € / mes), entre los meses de Enero a Julio de 2020 y contabilizando 7 pagas.
Ej: 1 miembro IPREM X 1,15.
2 miembros IPREM X 1,45.
3 miembros IPREM X 1,75.....
- Haber solicitado previamente plaza deportiva en el periodo de inscripción publicado al efecto.

3. BENEFICIARIOS:

Se considerarán beneficiarios de éstas “plazas sociales”, **A TODOS LOS MIEMBROS** cuya unidad familiar reúna los requisitos establecidos en la presentes Bases.

Se considerará **UNIDAD FAMILIAR** a los efectos de obtención de una “plaza social”, las constituidas por una sola persona o por dos o más que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (**ver anexo IV**).

Se concederá una plaza a cada uno de los miembros que formen parte de la unidad familiar, siendo a criterio de la Comisión de Valoración su concesión **total o parcial en función de su situación socioeconómica**.

En caso de concesión, **todo beneficiario de la “plaza social” está obligado a comunicar las modificaciones** que se produzcan en las causas que han favorecido la concesión de la misma, para en su caso, realizar un nuevo estudio de su solicitud. **El incumplimiento de éste apartado conlleva la pérdida del derecho a volver a solicitar una plaza social para próximas convocatorias.**

4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- a) El **plazo de presentación** de la solicitud se establece de modo general del **22 de septiembre al 30 de octubre de 2020**.

Se podrán solicitar y tramitar becas **de oficio o fuera de plazo** cuando por causa sobrevenida, la situación de la unidad familiar cambie y se produzcan un deterioro de su situación socioeconómica.

- b) Solicitud (**anexo I**) debidamente cumplimentada, que deberá ser presentada en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza de la Constitución nº 13, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.
- c) La solicitud deberá ir acompañada en cada caso de la siguiente documentación:

A cumplimentar por el Ayuntamiento:

El **Área Municipal del Padrón de Habitantes**, aportará la correspondiente certificación acreditando el empadronamiento de la unidad familiar del solicitante.

A aportar por el interesado:

1. DNI o NIE de todos los familiares que dispongan.
2. Libro de familia.
3. Nóminas percibidas en el año en curso (de enero a julio de 2020) de todos los miembros de la unidad familiar en situación activa de empleo.
4. Declaración Responsable (**anexo II**) de los ingresos referidos al año en curso **de cada uno de los miembros** mayor de edad que integran la unidad familiar.
5. En el supuesto de estar en desempleo, **por cada uno de los miembros que se encuentren en esta situación:**
 - a. Tarjeta de demanda de empleo
 - b. En el caso de recibir algún tipo de prestación por desempleo, certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo indicando cuantía y duración de la misma.
 - c. En el caso de no percibir ninguna prestación por desempleo, certificado indicando que no se es beneficiario de ningún tipo de prestación expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo.
6. En caso de pensionistas, certificado de pensión y revalorización del ejercicio en curso.
7. En caso de separación de los progenitores se presentará fotocopia del convenio regulador en el que aparezca la cantidad económica que supone la pensión de manutención, al considerarse ésta como ingresos de la unidad familiar; en el supuesto de no percibir pensión alimenticia, aún estando recogido en el Convenio Regulador, deberá ser acreditado de forma fehaciente.
8. Le podrán ser solicitados por sus circunstancias personales y/o económicas otros documentos.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para el estudio de los expedientes de solicitud de “plaza social deportiva” y posterior resolución, se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar. Se contabilizará como ingresos de la unidad familiar el 100% de los ingresos de los padres o

tutores del menor, así como el 100% de los ingresos de otros miembros que compongan la unidad familiar.

En el supuesto de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases fuera mayor que el número de plazas sociales ofertadas para la temporada deportiva 2020-2021, **quedarán en reserva** todos aquellos solicitantes que a aún no habiendo obtenido plaza, si cumplen los requisitos para su obtención.

En caso de empate la Comisión de Valoración podrá requerir la aportación de documentación complementaria al objeto de determinar el orden de prioridad.

6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Las solicitudes serán revisadas por los servicios administrativos correspondientes y remitidas a la Comisión de Valoración, que estará formada por un miembro del Servicio Municipal de Deportes, un representante de los Servicios Sociales y por el Presidente de la Corporación Municipal.

La Comisión de Valoración, será la encargada, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes Bases de elaborar una propuesta de resolución al Presidente de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

La resolución final será notificada a los solicitantes.

7. CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

Se podrá suspender la concesión de la “plaza social deportiva” en los siguientes casos:

- a) Que el menor no asista a la actividad deportiva o que el número de faltas en un mes sea superior a cuatro sesiones deportivas, sin disponer en ambos casos de causa justificada (enfermedad y/o circunstancias especiales que deberá en todo caso valorar la Comisión encargada del seguimiento).
- b) Que se produzcan mejoras sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar que provoquen que los ingresos obtenidos por esta, sobrepasen los límites establecidos en el ANEXO III.
- c) Que se produzca el traslado de la unidad familiar fuera del término municipal.

8. DISPOSICIÓN FINAL:

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda de interpretación con motivo de la aplicación de las presentes Bases.

Asimismo, la Comisión de Valoración realizará el seguimiento de todas las “plazas sociales deportivas” que se concedan durante la temporada deportiva 2020-2021.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, aplicables en la referida materia.